



NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO

DE:

**“SUMINISTRO DE BILLETES
DE
LOTERIA TRADICIONAL”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**EMPRESAS JORDAN, S. A., representada
legalmente por la SOCIEDAD EQALSA, S. A.
DE C. V.**

2015

107



AL FONDAZIONE DEL BENTON

7

AL FONDAZIONE DEL BENTON S.A. (presente in)

AL FONDAZIONE DEL BENTON S.A. (presente in)

DE C.V.

2018



“SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERIA TRADICIONAL”

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis - ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento once - cero cero tres - uno, en adelante “**LA LOTERÍA**”, o “**LNB**”, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**” y **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA**, de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis - seis; y Numero de Identificación Tributaria: cero trescientos quince - doscientos once mil sesenta y seis - ciento tres - dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la **SOCIEDAD EQALSA, S. A. DE C. V.**, que a su vez actúa como Agente de Representación de la sociedad **EMPRESAS JORDAN, S. A.**, de nacionalidad y domicilio de la República de Chile, con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro que en este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de “**SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL**” bajo las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista suministrará a la LNB la cantidad de **SEISCIENTOS MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (600,000)**.- **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil quince, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: **CERO CUATRO**; Línea de Trabajo: **CERO UNO**, Especifico **CINCO CUATRO UNO CERO CINCO**.- **III) PRECIO**: La Lotería pagará a la Contratista por el suministro de los billetes de lotería un monto de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 246,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- **IV) FORMA DE PAGO**: El suministro de los billetes serán pagados de conformidad a las entregas que se realicen luego que la Lotería reciba a satisfacción el producto. La contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: **a) Factura de Consumidor Final** a nombre de **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, por la entrega del producto, esta factura debe estar firmada por el Administrador del Contrato. **b) Acta de recepción** de la entrega, firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos mencionados en el párrafo anterior. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, por lo que la contratista, deberá proporcionar a la Tesorería Institucional, número de cuenta de institución bancaria y demás datos necesarios para realizar transferencias. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por la Contratista. Deberá presentar la factura en la LNB la persona que representa a la contratista legalmente en El Salvador, es decir la Sociedad Eqalsa, S.A de C.V. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que la contratista deberá

consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a la contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de CIENTO CINCUENTA Y SEIS DIAS comprendidos del veintiséis de enero al treinta de junio de dos mil quince. La ejecución del contrato iniciará cuando el Administrador de Contrato emita y envíe la orden de producción a la contratista. Dicho periodo podrá ser prorrogado por periodos iguales o menores, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad al Art. 83 de la LACAP que dice "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Se establece como lugar para hacer la entrega del informe técnico final de entrega de suministro la Oficina del Administrador de Contrato, quien se dará por recibido de dicho informe, debiendo éste realizar la liquidación correspondiente del proyecto para desarrollar la presentación de dicha liquidación a la Junta Directiva de la LNB.- **VI) GARANTÍAS:** a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 LACAP; las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el quince por ciento (15%) sobre el monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el ejemplar del presente contrato y estará vigente durante un plazo que comprende desde la fecha de firma del contrato y deberá exceder de noventa días (90) al plazo contractual. El monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, será por **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 36,900.00)**. Caso contrario la Lotería Nacional de Beneficencia, procederá de conformidad a los Art. 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES:** De conformidad al Artículo 37 Bis de la LACAP y las Bases de Licitación, la Contratista deberá constituir la Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes, a través de la presentación de una Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Lotería Nacional de Beneficencia, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la primera recepción definitiva de las entregas realizadas y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2016. El monto de la garantía será por **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 24,600.00)**.- **VII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre las cuales esta: a) **EFFECTIVIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del contrato, la LNB hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a.1) Incumplimiento de plazo contractual, injustificado; a.2) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; a.3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista; b) **EFFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUEN SERVICIO O CALIDAD DE BIENES:** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los billetes de lotería, la LNB hará efectiva dicha garantía, de



acuerdo a los siguientes casos: b.1) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; y b.2) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.- **VIII) MULTAS:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, si la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **IX) PENALIZACIONES:** A) Cuando en la ejecución del contrato ocurriesen problemas relacionados a la asignación de los billetes, tales como diferencias en las bases de datos en el empaque, compaginación errónea de los billetes, duplicidad de billetes o cualquier otra situación que obligue a la LNB a pagar premios de forma extraordinaria y fuera de lo establecido por el reglamento de juego correspondiente, éstos deberán ser absorbidos y reembolsados en su totalidad a la LNB por parte de la contratista. B) En los casos que en la revisión de las emisiones de billetes aparezcan billetes o vigésimos defectuosos por mala impresión, manchados, rotos, de fábrica o de su transporte, la contratista cancelará a la Lotería el valor total de los billetes o vigésimos declarados no aptos para la venta al consumidor a precio nominal (sin descuento), sin derecho a cobro de premios, si éstos resultaren favorecidos en el sorteo respectivo.- **X) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La Lotería podrá realizar modificaciones al presente contrato durante su ejecución hasta antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La LNB se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes de la presente contratación. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados. Sin perjuicio de lo antes señalado, toda modificación hecha al presente contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 83-A, 83-B y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **XI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a realizar el suministro de los billetes de lotería en cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas del producto: **A) CALIDAD:** A.1 **IMPRESIÓN:** Cada billete deberá llevar impreso cinco números escogidos entre el rango de 00000 al 49,999. Toda impresión contenida en los billetes deberá ser de alta resolución y penetración en el papel, con el objetivo de permitir que la vista del contenido y su lectura sean claras y no admita alteraciones; A.2 **MATERIALES:** Los materiales o materia prima a utilizar tales como barniz y tintas deberán ser de aquellas que garanticen la seguridad e invariabilidad en el contenido, evitando con ello cualquier tipo de alteración. En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete estará recubierto con una capa de barniz alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/mt² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete, con el propósito de evidenciar fácilmente cualquier intento de adulteración del número brindándole a la impresión impermeabilidad al agua; A.3. **PAPEL:** Para la producción de los billetes de lotería se requiere el uso de papel Couche de 130 gramos por metro cuadrado; A.4 **PRE PICADO O MICRO PERFORADO:** Se requiere de 12 perforaciones por pulgada entre vigésimo y vigésimo, con la única finalidad de garantizar un corte fácil. **B) DISEÑO:** B.1 **PRESENTACIÓN DEL BILLETE:** La presentación de los billetes de lotería puede ser de cuatro columnas por cinco filas de vigésimos, o de cinco columnas por cuatro filas de vigésimos. Con presentación de 20 vigésimos numerados del 01 al 20 por billete; B.2

TAMAÑO DEL VIGÉSIMO: Las medidas del vigésimo deberán ser de 6.35 cm alto x 0.16 cm ancho; **B.3 DISEÑO DEL BILLETE:** La Contratista deberá presentar un mínimo de dos alternativas de diseño para la selección de cada sorteo a producir. Los motivos y características de cada emisión de billetes serán proporcionados por la Lotería; los fondos y tonalidades de cada emisión serán aprobadas por la LNB, asimismo, el diseño final. En todo caso las tonalidades o fondos de la impresión del anverso serán totalmente diferentes de las emisiones de los últimos 12 sorteos realizados para evitar confusión en el pago de premios. **C) IMPRESIÓN:** Toda impresión contenida en los billetes deberá ser de alta resolución y penetración en el papel, con el objetivo de permitir que la vista del contenido y su lectura sean claras y no admita alteraciones; **C.1 NUMERACIÓN:** La numeración de los billetes a imprimirse por sorteo deberá ser del 00000 al 49,999; **C.2 ANVERSO DEL BILLETE:** La información que deberán llevar en el anverso los billetes de lotería deberá ser: a) Número correlativo del billete y cada dígito llevará en forma vertical el número en letras; b) Número de registro; c) Número y clase de Sorteo; d) Fecha del sorteo; e) Fecha de Caducidad; f) Motivo alusivo al Sorteo si hubiere; g) Logo de la Lotería; h) Logo de la marca del sorteo; i) Frase: "Premio Mayor"; j) Cantidad en número del premio mayor; k) Precio del vigésimo; l) Frase "Pagadero al Portador"; m) Frase "valido solo para este sorteo"; n) Número de fracción del vigésimo en esquina superior derecha y esquina inferior izquierda; ñ) Clase de sorteo; o) Medidas de seguridad y protección para el número del billete que sea capaz de identificar la autenticidad del mismo en caso de haber sido alterado el número de billete, podrá ser el mismo número del billete con tamaño de fuente pequeño protegido con látex de color raspable y con la lectura, "no raspar" y una capa de barniz de alto brillo de curado por luz UV, con una cobertura mínima de 3.5 gr/m² aplicado sobre toda la superficie del anverso del billete; p) Un código de barra EAN/UCC 128, digitable, para el control de pago de premios e inventarios y llevará la información proporcionada por la lotería. **C.3 REVERSO DEL BILLETE:** La información que deberán llevar en el reverso los billetes de lotería deberá ser: a) Nombre de la Institución; b) Combinación de Premios y Tipo de Sorteo; c) Emisión; precio por vigésimo, por billete y numeración de la emisión; d) Estructura de premios del sorteo; e) Código de Barra EAN 13, digitable; g) Al pie llevará información de la página Web de la lotería. **D) MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Las medidas de seguridad mínimas que toda oferta debe considerar en la producción del producto deberán ser: **D.1 NÚMERO DE REGISTRO:** Cada vigésimo del billete llevará un número de registro que estará impreso en la parte inferior del número del billete, centrado, y en números legibles, dicho número será el mismo para los 20 vigésimo que conforman el billete; **D.2 PATRONES BENDAY:** Todos los billetes en su área de numeración llevarán por lo menos 20 patrones de Benday diferentes en formas, color y visibles, sin que afecten la visibilidad de los números del billete; **D.3 USO DE TINTA UV:** En el anverso de cada uno de los vigésimos que forman parte del billete deberán llevar impreso con tinta UV la lectura de "LOTRA", leída únicamente con luz negra o ultravioleta. Esta lectura estará en diversas posiciones cubriendo en forma total cada vigésimo (vertical, horizontal o diagonal); **D.4 PROTECCIÓN DE AUTENTICIDAD DE NÚMERO DE BILLETE:** Cada vigésimo que forma parte de billete deberá llevar la impresión del número de billete con tamaño de fuente pequeño cubierto con látex con combinación de colores (no negro) y sobre este deberá llevar impreso la leyenda "No Raspar" sobre el látex, dentro del área de seguridad; **D.5 MICRO TEXTO:** En el área del número de los billetes, se imprimirá micro textos que a simple vista no pueden detectarse. Micro texto a utilizarse será definido en la Orden de Producción. **E) CONTROL:** El control de los billetes de lotería deberá hacerse mediante códigos de barra, en este caso se requiere la implementación de cuatro códigos de barra: Uno para inventario y pago de premios;



uno para control de ventas; uno en viñetas de paquetes de los billetes y uno en viñetas de las cajas. La impresión de estos códigos estará bien definida y su lectura debe facilitarse con un lector previamente configurado (para la evaluación de la parte técnica, uno de los requisitos que se piden para ser agregados dentro del sobre B es la presentación de cuatro viñetas con los códigos de barras solicitado por LNB; todos los códigos de barra serán digitables y contendrán la información que la Lotería Nacional de Beneficencia proporcione; E.1 CÓDIGO DE BARRA PARA PAGO DE PREMIOS E INVENTARIO: En el anverso de cada vigésimo del billete, deberán llevar un código de barra en la parte inferior derecha, el proveedor deberá proporcionar un método de validación de una sola lectura, y dependiendo del método de validación que utilice, el proveedor deberá proporcionar a la LNB todo el apoyo técnico y software necesario para su implementación en el sistema comercial de la Institución. El código será un EAN UCC 128 para Pago de Premios e Inventario, estará impreso en alta resolución con caracteres numéricos, digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de códigos de barra y tendrá las características siguientes: a) Altura de barra: 12 milímetros; b) Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); c) Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; d) Este código de barra contendrá 14 dígitos: Tipo de producto: 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 dígito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de billete: 5 dígitos (BBBBB); No. de vigésimos: 2 dígitos (VV); Total 14 dígitos. La LNB podrá requerir la adición de algún dígito de identificación dependiendo del método de validación que el proveedor ofrezca. Para uso interno de producción del Proveedor, en la estructura de este código de barra, podrá utilizar dígitos del lado derecho, en caso de no utilizar la cantidad total de dígitos, la contratista los completará anteponiendo ceros; asimismo si no los requiere para llenar el espacio; E.2 CÓDIGO DE BARRA PARA VENTAS: En el reverso de cada vigésimo en la parte lateral izquierda se imprimirá de forma vertical un código de barra EAN 13, fijo, digitable, para ventas. El contenido de la información de este código se dará en la Orden de Producción y tendrá las características siguientes: Altura de barra: 10 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; E.3 CÓDIGOS DE BARRA EN VIÑETAS DE PAQUETES DE BILLETES: Cada paquete de billetes llevará una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de código de la Agencia; Tipo de producto; Clase de producto; No. de Sorteo; Fecha de Sorteo; No. de Paquete; Cantidad de billetes; No. de caja. Esta viñeta traerá impreso un Código de Barra EAN UCC 128, con caracteres digitable en caso de no poder hacer lectura con el lector de código de barra será adherida una viñeta en la parte central del paquete de billetes; y la información que deberá contener el código de barra será: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto: 1 dígito (C); No. de Sorteo: 4 dígitos (SSSS); No. de Paquete: 4 dígitos (PPPP); No. de Caja: 3 dígitos (CCC); Total 14 dígitos. La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; E.4 CÓDIGOS DE BARRA EXPUESTOS EN VIÑETAS DE CAJAS DE BILLETES: Cada caja de billetes deberá llevar una viñeta con información escrita referente a su contenido: Lotería Nacional de Beneficencia; Nombre y número de Código de la Agencia; Tipo de Producto; Clase de Producto; No. de Sorteo; No. de caja; Total de paquetes; Total de billetes. Esta viñeta deberá traer impreso un Código de Barra EAN UCC 128, con caracteres digitables en caso de no poder hacer lectura con el lector de

código de barra, será adherida en la parte central de una de las caras de la caja. La información para el código de barra será la siguiente: Tipo de Producto 2 dígitos (TT); Clase de Producto 1 dígito (C); No. de Sorteo 4 dígitos (SSSS); No. de Caja 3 dígitos (CCC); Total Paquetes 3 dígitos (PPP); Total 13 dígitos. La dimensión o tamaño de este código de barra deberá ser: Altura de barra: 12 milímetros; Impresión: alta resolución (Inyección con mínimo de 600 puntos); Zona de silencio: 0.25" pulgadas al inicio y 0.25" pulgadas al final del campo de impresión del código de barra, el campo tendrá color blanco; Para estandarizar la cantidad de dígitos establecida en los códigos de barra, si el dato no cumple con la cantidad de dígitos establecida se le antepondrán ceros para completar la cantidad de dígitos del dato. Ej. Sorteo Especial del Billetero No. 22, para complementar los cuatro dígitos se le antepondrán ceros y quedara así: Sorteo Especial del Billetero No. 0022; Cualquier ajuste requerido por la LNB, se hará en la Orden de Producción; **F) EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE BILLETES:** F.1 Forma de Empaquetado: Los billetes de lotería deberán ser colocados en paquetes de diez; paquetes que serán sellados en bolsas plásticas de polietileno resistentes, adhiriéndoles una viñeta que contendrá la información escrita y en código de barra siguiente: a) No. Código de Agencia; b) Clase de Producto; c) No. de Sorteo; d) No. de Paquete; e) No. de Caja; y f) Código de Barra EAN UCCII28; F.2 Asignación y distribución de los Billetes a las Agencias: La Asignación de los billetes de lotería para que cada agencia comercialice se realizará por cada sorteo y su asignación se hará de conformidad a las instrucciones que se detallen en la orden de producción; F.3 Archivos de Inventario: Se deberá entregar a la LNB por cada emisión de billetes de lotería, un archivo de inventario impreso y en medio magnético, (CD) en formato estándar de hoja electrónica con la información siguiente: Código de Agencia, tipo de producto, número de sorteo, numero de billete, numero de paquete y numero de caja. Formato de base de datos que se requiere del Proveedor de Productos: La cantidad de dígitos por dato se mantendrá, en los casos que la información no contenga la cantidad de dígitos requeridos, se completará anteponiendo ceros a la izquierda: Código de Agencia 2 dígitos, Tipo de producto 2 dígitos, Número de sorteo 4 dígitos, Numero de billete 5 dígitos, Numero de paquete 4 dígitos, y Numero de caja 3 dígitos; **G) ENTREGA DE MUESTRAS:** Por cada emisión de billetes la contratista deberá entregar a la Lotería Nacional de Beneficencia, la cantidad de diez billetes de muestra y en el campo donde está impreso el número de billete, los números sean sustituidos por la letra "X". Además se requiere 10 vigésimos por sorteo en tamaño "13.97 cm de alto por 10.79 de ancho o su Equivalente de la mitad de una página tamaño carta, en la parte del número del vigésimo se pondrá el número del sorteo anteponiendo cero cuando se requiera para completar los cinco dígitos. Estos servirán para entregarse a las empresas o instituciones a quienes están dedicados los sorteos.- **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación, los términos técnicos de referencia, b) Los anexos de las bases de competencia, c) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la Contratista, d) Las garantías establecidas en este contrato, e) Resolución de adjudicación, f) Adendas, g) Las resoluciones modificativas y de Prorrogas, h) La Orden de Producción.- **XIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo de la persona a quien la presidencia institucional nombre por medio de acuerdo, a quien se le denominará Administrador del Contrato, quien entre otras atribuciones tendrá las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta

proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; c) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles.- **XIV) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) La Contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la LNB, y b) La Contratista, queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos.- **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la Contratista y la Contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo Art. 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVI) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.- **XVII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XVIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y La Contratista en Calle Los Abetos, número veintitrés, Colonia San Francisco, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince. *Enmendado: de la primera, Vale.*

[Handwritten signature]


Morales Mayor


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil quince. Ante mí, **CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis - ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con

[Handwritten signature]


Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento ~~o~~ - cero cero tres - uno, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB"; y MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE SAMAYOA, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y seis-seis; y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince - doscientos once mil sesenta y seis - ciento tres - dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad EQALSA, S. A. DE C. V, que a su vez actúa como Agente de Representación de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, de nacionalidad y domicilio de la República de Chile, con Rol Único Tributario número: ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos-cuatro, ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL, según oferta presentada por la Contratista el día cinco de mes de dos mil quince, a quien se le adjudico el referido proceso. El plazo del Contrato será de CIENTO CINCUENTA Y SEIS DIAS comprendidos del veintiséis de enero al treinta de junio de dos mil quince, obligándose la Contratista con las condiciones establecidas en dicho contrato. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 246,000.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y que La Contratante pagará a la Contratista por medio de cuotas por las entregas que realice, luego que la contratante reciba a satisfacción el producto. La contratista, deberá presentar a Tesorería Institucional de la LNB, los documentos siguientes: a) Factura de Consumidor Final a nombre de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, por la entrega del producto, esta factura debe estar firmada por el Administrador del Contrato. b) Acta de recepción por la entrega, firmada por el Administrador del Contrato y La contratista. El pago procederá en un término de treinta días hábiles (30) posteriores a la presentación de los documentos. El pago se hará por medio de abono en cuenta o transferencia, por lo que la contratista, deberá proporcionar a la Tesorería Institucional, número de cuenta de institución bancaria y demás datos necesarios para realizar transferencias. Los cargos inherentes a la transferencia serán asumidos por La Contratista. En vista que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que la contratista, deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La LNB a través de la Tesorería Institucional proporcionará a La Contratista el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El pago será cancelado con aplicación a las cifras presupuestarias del presente ejercicio fiscal. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan las otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero: a) El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento



ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado ROGELIO FONSECA ALVARENGA a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de Adjudicación número 01/2015 de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, por medio de la cual se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. 08/2015 denominado "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL", a EMPRESAS JORDAN, S.A., Representada en El Salvador por la Sociedad EQALSA, S.A DE C.V., para el Suministro de SEISCIENTOS MIL MIL BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL (600,000), durante el período comprendido del veintiséis de enero al treinta de junio de dos mil quince, por un monto de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 246,000.00); La segunda de los otorgantes: a) Certificación de Extracto de Escritura Pública otorgada ante Gustavo Montero Marti, Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, rectifica el extracto de Escritura Pública, otorgada ante él con fecha veintiocho de septiembre de dos mil, a que se redujo Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de Compañía de Formularios Continuos Jordan/chile/S. A., que acordó reformar sus estatutos y se publicó en el Diario Oficial numero Treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco de fecha doce de octubre de dos mil; b) Poder Especial otorgado por los señores Carlos Castillo Iver y Tomas Flanagan Simonsen, en nombre y representación de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; a favor de los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena, en la Ciudad de Santiago, Republica de Chile, el día nueve de mayo de dos mil ocho. En dicho Instrumento el funcionario dio fe de la existencia legal de la Sociedad Empresas Jordán, S. A; y en el cual los señores Juan Antonio Pisano Vera y Dario Octavio Osorio Mena puedan actuar en nombre de dicha Sociedad; c) Que por acta de Sesión de Directorio de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, en las oficinas de la Sociedad Alberto Pepper numero Un mil setecientos noventa y dos, Santiago, tiene lugar la Sesión de Directorio de Empresas Jordán, S. A., con la asistencia de los Directores señores: Luis Enrique Yarur Rey, Carlos Castillo Iver, Carlos Spoerer Urrutia, Eduardo Paulsen Illanes y Diego Yarur Arrásate, en síntesis manifiestan que el Directorio acordó, otorgar al actual Director Don Carlos Castillo Iver el cargo de Director Ejecutivo de la compañía y se designó a Don Tomas Flanagan Simonsen Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades que la Ley, Reglamento y los estatutos le confieren al Gerente General; d) Certificación de la protocolización de Reforma de los Estatutos de la Sociedad EMPRESAS JORDAN, S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día trece de septiembre de dos mil cuatro, ante los oficios del Abogado, Notario reemplazante del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores agregadas bajo el número uno del registro del mes de Septiembre de dos mil cuatro del notario autorizante, certificación en la cual el suscrito notario certifica la inscripción del extracto al repertorio numero veintiún mil setecientos ochenta y ocho de reforma a folios veinte siete mil novecientos cuarenta y siete numero veinte mil setecientos setenta y tres del año dos mil cuatro del registro de Comercio de Santiago y anotada al margen de folios cuatro mil trescientos setenta y cinco numero dos mil trescientos diecisiete del año mil novecientos ochenta y dos; e) Certificación de la protocolización de Reforma de la Sociedad EMPRESAS JORDAN,

S. A, suscrita en Santiago de Chile, el día veintinueve de junio de dos mil once, ante los oficios del Abogado, Notario suplente del titular de la octava notaría de Santiago, Andrés Kela Quintal agregadas bajo el numero ochenta del registro del notario autorizante, en la que el suscrito notario certifica la reforma de los estatutos de la sociedad Jordán, S.A, la reducción de sus miembros del directorio y la inscripción social agregada a folios cuatro mil trescientos setenta y cinco numero dos mil trescientos diecisiete del registro de Comercio de Santiago de mil novecientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de junio de dos mil once extracto anotado al repertorio veintiocho mil setecientos setenta y tres e inscrita en el registro de comercio a folios treinta y cinco mil trescientos uno numero veintiséis mil cuatrocientos uno del año dos mil once; f) Documento Privado de Acuerdo de Representación Exclusivo para Licitación Públicas y/o Proceso de Libre Gestión de Suministro de Billetes de Lotería Tradicional y Lotería Instantánea, otorgado el día cuatro de noviembre de dos mil trece en la ciudad de Santiago de Chile, documento debidamente certificado y legalizado por pases de ley, el día ocho de noviembre de dos mil trece por el señor José Guillermo Segovia Gómez, en su calidad de técnico IV de la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que consta que la Empresa Jordán, S. A., otorgo a la Sociedad EQALSA, S. A. de C. V., facultad suficiente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



LOTería

NACIONAL DE BENEFICENCIA DE EL SALVADOR

En las oficinas centrales de la Lotería Nacional de Beneficencia, Alameda Roosevelt y 47 Av. Norte N° 110, San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil quince. Notifique a la sociedad EQALSA, S.A DE C.V., Entregándole un original del Contrato N° treinta y cuatro / dos mil quince denominado "**SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL**" emitido a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince, proveído por la Lotería Nacional de Beneficencia. Asimismo se le notifica que tiene DIEZ días hábiles para presentar la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, contados a partir del día siguiente de esta notificación y los cuales finalizan el día CINCO de marzo del año dos mil quince y tiene VEINTE días hábiles siguientes y estará vigente hasta el 30 de junio de 2016 para la **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES**, y para constancia que recibió en legal forma dicho contrato firma la presente.

F 
Julio Yamayo
CUI 02672043-2



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

